COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS MOLMAN S.A., GL VENTAS Y SERVICIOS, DE GUSTAVO LEIVA Y DISTRIBUIDORA RPM, DE EVELYN KISSER DE ENCISO Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 4, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 346.547, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 471 / 18
Acta de Directorio Nº 037 / 18

Asunción, 22 de mayo de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0210/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0224/18, el Acta Nº 04/2018, las Notas CNV/ADM Nºs. 0279/2018 y 0299/2018 y, el Informe Nº 05/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 13 de abril del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0210/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 346.547, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.---

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0224/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Emporio Ferretería S.A., Molman S.A., Distribuidora RPM, GL Ventas & Servicios, 2 de Julio S.R.L., Telexpar S.R.L. y Proactif Care S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las Delfín Ind. & Com., GL Ventas & Servicios, M & T Importadora y Distribuidora S.R.L., Molman S.A., Proper S.R.L., Distribuidora RPM y Everest Comercial, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 04/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo todas las empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS MOLMAN S.A., GL VENTAS Y SERVICIOS, DE GUSTAVO LEIVA Y DISTRIBUIDORA RPM, DE EVELYN KISSER DE ENCISO Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 4, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 346.547, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 47 I / 18
Acta de Directorio Nº 037 / 18

Asunción, 22 de mayo de 2018

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas oferentes, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que GL Ventas & Servicios en los ítems 2 y 3 cotizó por debajo del precio referencial y, la diferencia resultó fuera del margen del 30%, por lo que se solicitó una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, según Notas CNV/ADM Nº 0279/2018 y 0299/2018 y, según Expte. CNV Nº EM 079 dicha empresa remitió la composición de los precios ofertados. Al respecto, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa mencionada conforme a la explicación presentada y admitió como aceptables los precios ofertados, teniendo en cuenta que los mismos cubren los costos de compra y otros gastos inherentes a la venta.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 04/2018 del Comité de Evaluación, las ofertas más bajas corresponden a: Molman S.A. en los ítems 1 y 4, GL Ventas & Servicios en los ítems 2 y 3 y Distribuidora RPM en el ítem 5, procediéndose a la verificación de los documentos formales de dichas empresas y otros requisitos del Llamado.----------

Que, la oferta de Molman S.A. fue descalificada en el ítem 4 por no presentar la Autorización del representante, fabricante o distribuidor y, en el mismo ítem fueron descalificadas las siguientes ofertas: M y T Importadora y Distribuidora S.R.L. por no presentar la Autorización del representante, fabricante o distribuidor, Everest Comercial por no presentar fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, copias de facturas o contratos con instituciones públicas y/o privadas, donde conste la experiencia en la venta de artículos de limpieza y Autorización del representante, fabricante o distribuidor del producto ofertado y, Prosper S.R.L. por no presentar Autorización del representante, fabricante o distribuidor del producto, según se expone en el Informe Nº 05/2018 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS MOLMAN S.A., GL VENTAS Y SERVICIOS, DE GUSTAVO LEIVA Y DISTRIBUIDORA RPM, DE EVELYN KISSER DE ENCISO Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 4, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 346.547, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 471 / 18
Acta de Directorio Nº 037 / 18

Asunción, 22 de mayo de 2018

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 05/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 346.547, adjudicar el ítem 1 a Molman S.A., los ítems 2 y 3 a GL Ventas & Servicios y el ítem 5 a Distribuidora RPM, por presentar los precios más bajos en dichos ítems y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en los mencionados ítems del Llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 05/2018 además sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el ítem 4 – Esponja doble con fibra abrasiva, conforme al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los insumos solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 346.547, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Molman S.A. en el ítem 1, por un monto total de Gs. 3.052.000 (guaraníes tres millones cincuenta y dos mil) IVA incluido, para la provisión de: 1400 rollos papel higiénico interfoliado, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 346.547, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa GL Ventas & Servicios, de Gustavo Leiva, en los ítems 2 y 3, por un monto total de Gs. 363.900 (guaraníes trescientos sesenta y tres mil novecientos) IVA incluido, para la provisión de: 60 frascos jabón líquido y 6 bidones detergente líquido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 346.547, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Distribuidora RPM, de Evelyn Kisser de Enciso en el ítem 5, por un monto total de Gs. 495.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) IVA incluido, para la provisión de: 50 frascos desodorante de ambiente en aerosol, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

4 – DECLARAR, desierto el ítem 4 – Esponja doble con fibra abrasiva, conforme al art. 30, inc. b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS MOLMAN S.A., GL VENTAS Y SERVICIOS, DE GUSTAVO LEIVA Y DISTRIBUIDORA RPM, DE EVELYN KISSER DE ENCISO Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 4, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 346.547, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 47 I / 18
Acta de Directorio Nº 037 / 18

Asunción, 22 de mayo de 2018

5 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asuncion - Paraguay •

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General